



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 033 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, **24 MAR 2017**

VISTO:

Informe N° 050-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas (GAF); Informe N° 0110-2017-OPP/MPJB de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 071-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Logística, (*Expediente de Reconocimiento de Deuda*), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene a la vista el expediente de Reconocimiento de Deuda generado a través de la Orden de Servicio N° 287-2015 de fecha 25.05.2015, por concepto de Contratación del servicio – Formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil "Mejoramiento del servicio de energía eléctrica rural mediante sistema convencional en el valle de Cinto, Dist. de Locumba, Prov. Jorge Basadre – Tacna", a favor del Ing. Francisco Javier Cahua Mena, por el monto de S/. 9,500.00 (Nueve mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, lo señalado anteriormente es remitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares según Informe N° 071-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 07.02.2017, el mismo que hace de conocimiento, conforme el numeral 5.8 de los Términos de Referencia, El Contratista (Ing. Francisco Javier Cahua Mena) ha incumplido el plazo de levantamiento de observaciones para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto, teniendo 49 días de retraso. Por lo tanto de acuerdo a la Directiva N° 004-2012-A/MPJB numeral 7.8 letra b) *El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien o prestación del servicio ocasionara la aplicación de penalidad no mayor al 10% del monto contractual (...)*, establece que la entidad puede aplicar la penalidad según el siguiente detalle:

ENTREGA DE ORDEN DE SERVICIO			ENTREGA DE LA PRESTACIÓN		TOTAL DÍAS DE RETRASO
O/S N°	Fecha de Notificación de Observaciones	Fecha Máxima de Entrega	Carta N°	Fecha	
287-2015	24.08.2015	29.08.2015	032-2015	15.10.2015	49
	20.05.2016	25.05.2016	020-2016	27.05.2016	

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}} \Rightarrow \frac{0.1 \times 9,500}{0.4 \times 5} = \frac{9,500}{2} = \text{S/. } 475.00$$

$$\text{Penalidad Diaria} \times \text{Días de Retraso} = 475 \times 49 = \text{S/. } 23,275.00$$

Penalidad Máxima el 10% del monto contractual = S/. 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)

Que, el Informe N° 411-2016-OEP-GM-A/MPJB de fecha 12.09.2016, la Oficina de Estudios y Proyectos remite Conformidad de Servicio de la O/S 287-2015 por Contratación del Servicio – Formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil "Mejoramiento del servicio de energía eléctrica rural mediante sistema convencional en el valle de Cinto, Dist. de Locumba, Prov. Jorge Basadre – Tacna".

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho*



del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, en ese orden se advierte que la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentaria, por consiguiente es necesario emitir acto administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Informe N° 050-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09.02.2017, ratifica lo informado por la Sub Gerencia de Logística, el cual confirma el derecho de pago a favor del Contratista vía acto de Reconocimiento de Deuda.

Que, con Informe N° 0110-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 09.02.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación de Disponibilidad Presupuestal por la Fte. Fto./Rubro 5.18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Part., Sec. Funcional 0028, por el monto de S/. 9,500.00 (Nueve mil Quinientos con 00/100 Soles). A fin de atender el reconocimiento de deuda para el II semestre del 2017, previa coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería sobre la Disponibilidad Financiera.

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda por concepto de Contratación del servicio – Formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil "Mejoramiento del servicio de energía eléctrica rural mediante sistema convencional en el valle de Cinto, Dist. de Locumba, Prov. Jorge Basadre-Tacna", resulta procedente su pago;

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB en su Artículo Segundo literal 3. Numeral 3.5., en la Gerencia de Administración y Finanzas y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por S/. 9,500.00 soles (Nueve mil quinientos con 00/100 Soles), a favor del Contratista Ing. Francisco Javier Cahua Mena por concepto de Contratación del servicio – Formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil "Mejoramiento del servicio de energía eléctrica rural mediante sistema convencional en el valle de Cinto, Dist. de Locumba, Prov. Jorge Basadre – Tacna", conforme los considerandos expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR descuento de 10% del monto contractual, por concepto de penalidad por incumplimiento en el plazo de levante de observaciones, conforme a considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas